

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15074**

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

Señor(a)

CARLOS EDUARDO RAMIREZ HENAO
ljaramillo@linajaramillo.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad	MU
Vía Nacional	NAL		
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	Capítulo II
No. Solicitud Internacional			
Fecha de Presentación Internacional			

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0001262	7 de febrero de 2018
	NC2018/0001262	9 de marzo de 2018
Reivindicaciones:	NC2018/0001262	7 de febrero de 2018
	NC2018/0001262	9 de marzo de 2018
Dibujos:	NC2018/0001262	7 de febrero de 2018
	NC2018/0001262	9 de marzo de 2018

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones presentadas en el radicado NC2018/00011262 el 9 de marzo de 2018 no son aceptadas, porque mencionan que *“(...) el sustrato es un material aromatizante que se selecciona del grupo que*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15074**

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

comprende: esteres, terpenos, limoneno”, lo cual no se encuentra divulgado en la descripción inicialmente presentada ni tampoco encuentra sustento alguno en la modificación de descripción presentada actualmente, la cual amplía el alcance de la invención, ampliando así el objeto de la solicitud. Teniendo en cuenta esto, no se aceptan las reivindicaciones del radicado anteriormente mencionado y se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado el 7 de febrero de 2018.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0001262 del 7 de febrero de 2018).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO AHORRADOR DE AGUA EN DESCARGA TANQUES” (Radicado NC2018/0001262 del 7 de febrero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveer un dispositivo que permita el ahorro en el consumo de agua de las descargas de los tanques de inodoros.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros que comprende un material particulado dentro de un receptáculo cerrado de pared flexible dispuesto verticalmente, y un elemento de anclaje unido a la parte superior del receptáculo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E03D 9/00.

4. De la solicitud de patente

Título

El título es general, y no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no menciona ninguna característica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15074

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

diferenciadora del dispositivo reclamado, por lo cual se sugiere hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como: “(...) *polímero hidroretenedor granulado unido químicamente a un sustrato*” (reiv. 1), “(...) *multiplicidad fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas*” (reiv. 1), “(...) *molécula biocida*” (reiv. 4), “(...) *molécula aromatizante*” (reiv. 5), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

La materia contenida en las reivindicaciones 1 y 6 incluye materiales “(...) *polímero hidroretenedor granulado unido químicamente a un sustrato*”, “(...) *fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas mezcladas en una proporción entre 30/70 y 99/1*” (reiv. 1, 6), es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., tal y como se menciona en la definición de modelos de utilidad presente en el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Por lo tanto, se sugiere eliminar la referencia a materiales de dichas reivindicaciones.

La reivindicación 6 divulga un método, el cual no puede ser protegido a través de la modalidad de modelos de utilidad, toda vez que los métodos y/o procedimientos no se encuentran enmarcados dentro de la definición de modelos de utilidad presente en el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Se sugiere eliminar dicha reivindicación del capítulo reivindicatorio.

De la lectura del capítulo reivindicatorio y descriptivo se infiere que las características que el solicitante quiere resaltar de la invención corresponden a los tipos de materiales aplicados a la presente invención, ya que estos son los que le permiten cumplir su función. Por ejemplo, el aumento del volumen del dispositivo se encuentra dado por el polímero hidroretenedor, el sustrato permite la dosificación de un biocida o un aromatizante, y la transferencia del agua del exterior del dispositivo hacia el polímero

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15074

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

hidroretenedor se ve influenciada por el material de las fibras que lo componen. Dichas características no son susceptibles de protección por vía modelo de utilidad, ya que no se ajusta al Artículo 81 de la Decisión 486 que menciona: “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía*” (énfasis fuera de texto). Sin embargo, las características referentes a los materiales pueden ser objeto de estudio en el caso de una patente de invención. Al respecto, el Artículo 83 de la Decisión 486 consagra que: “*El solicitante de una patente de modelo de utilidad podrá pedir que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de invención o de registro de diseño industrial, siempre que la materia objeto de la solicitud inicial lo permita. A efectos de esto último deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 35*”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 7 de febrero de 2018, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2012/053920	“Combination of cleansing product and water displacement device for toilet cistern”	26/abril/2012
D2	WO 2011/144945	“Fluid displacement device”	24/noviembre/2011
D3	US 6243886	“Water displacement device”	12/junio/2001

El documento D1¹ divulga un producto de limpieza de sanitarios y un material absorbente contenidos dentro de un contenedor flexible y un gancho sujetador; cuando el contenedor flexible es sumergido, el material absorbente absorbe el agua que pasa a través de las perforaciones del contenedor flexible y el producto de limpieza se diluye (resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2012053920A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20120426&DB=&locale=en_EP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15074

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

El documento D2² divulga un dispositivo de desplazamiento de fluido que comprende un contenedor flexible de plástico. El contenedor se encuentra formado a partir de una sola lámina de PET/PE la cual es doblada para crear un bolsillo (resumen).

El documento D3³ divulga un dispositivo de desplazamiento de agua para tanques de almacenamiento tales como tanques de inodoro, el dispositivo comprende una bolsa plástica perforada que incluye un polímero superabsorbente granulado, el cual se expande hasta 200 veces su tamaño original al mojarse (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Se hace el presente examen teniendo en cuenta las características técnicas esenciales generales de acuerdo con las objeciones de claridad mencionadas en el numeral 4 del presente escrito.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros, caracterizado porque comprende...”* (Documento 01-05 del radicado NC2018/0001262 del 7 de febrero de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Un dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros, caracterizado porque comprende:	Un producto de limpieza de inodoros contenido dentro de un dispositivo de desplazamiento de agua (reiv. 1).	Un dispositivo de desplazamiento de fluido para desplazar un volumen de fluido dentro de un tanque de almacenamiento (reiv. 1).	Un dispositivo de desplazamiento de agua para un inodoro (reiv. 10).
Un receptáculo cerrado de pared flexible (1) dispuesto verticalmente;	Un contenedor flexible que puede tener cualquier forma o tamaño y puede ser hecho de un material	El dispositivo de desplazamiento de fluido comprende un contenedor flexible (reiv. 4).	Un dispositivo de desplazamiento de agua que comprende un contenedor permeable al agua

2 https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20111124&CC=WO&NR=2011144945A1&KC=A1

3 <https://patents.google.com/patent/US6243886>

Página 5 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15074

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

	antioxidante (preferiblemente plástico o tela) (Pág. 3, párr. 2).		(reiv. 10).
Un elemento de anclaje (3) unido al receptáculo.	Un gancho de montaje (4) para sostener el dispositivo dentro del tanque del inodoro (Pág. 2, párr. 3).	El dispositivo comprende un medio de retención para retener el dispositivo dentro del tanque (reiv. 1).	El comportamiento inferior puede incluir una barra de acero galvanizado, para actuar como peso para sostener un extremo de la bolsa en la base del tanque (Pág. 2, líneas 27-30).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2 y D3 de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: El dispositivo de desplazamiento de fluido es unido al medio de retención por medio de la porción de gancho y es ubicado en la cierta del inodoro de manera que el dispositivo se ubica en la pared lateral de la cisterna (pág. 11, líneas 17-21).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2012/053920	1	Novedad
D2	WO 2011/144945	1, 3	Novedad
D3	US 6243886	1	Novedad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15074

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

8. Respuesta a los argumentos del Señor solicitante

Respecto a las objeciones presentadas en el examen de forma

Con respecto a las reivindicaciones, el solicitante menciona que no se está reivindicando la estructura química del polímero, pero que este es un elemento funcional relevante para la solución al problema técnico, y que se precisa que el polímero hace parte de un elemento técnico llamado lecho. Teniendo en cuenta esto, es importante aclarar que el polímero hidrorretenedor no puede hacer parte de una reivindicación independiente de una solicitud de patente de modelo de utilidad, ya que un material no hace parte de la definición de modelo de utilidad, y por lo tanto no puede otorgarle novedad a la invención. No obstante, esta Oficina determina que dicha característica técnica es de suma relevancia para el solicitante, por lo cual se sugiere de manera voluntaria convertir esta solicitud a patente de invención, además de pagar un nuevo examen de patentabilidad con la tasa examen de patentabilidad correspondiente a patente de invención, para que sea tenida en cuenta dicha característica en el trámite del examen, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Decisión 486 y la Resolución 3719.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Página 7 de 8

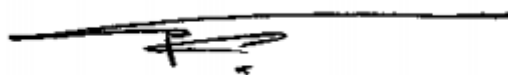
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15074**

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA